



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL EN TODA LA EXTENSIÓN FRONTERIZA DE LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ, RODRIGUEZ DE MENDOZA Y CHACHAPOYAS DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ENTRE LAS PROVINCIAS DE RIOJA, MOYOBAMBA, HUALLAGA Y MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del Congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que nos confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22°, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente Proyecto de Ley:



FÓRMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERES NACIONAL, SOCIAL Y ECONOMICO LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL EN TODA LA EXTENSIÓN FRONTERIZA DE LAS PROVINCIAS DE BONGARÁ, CHACHAPOYAS Y RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS ENTRE LA PROVINCIAS DE RIOJA, MOYOBAMBA, HUALLAGA Y MARISCAL CACERES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico la delimitación territorial en toda la extensión fronteriza de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas, entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, teniendo como finalidad beneficiar a toda la población de las provincias

mencionadas, quienes tendrán la viabilidad de generar proyectos de inversión de infraestructura, saneamiento, vial, educación y salud, consecuentemente mejorará la calidad de vida y el bienestar de toda la población.

Artículo 2. Declaratoria

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la delimitación territorial en toda la extensión fronteriza de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Acciones del Estado

El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, prioriza las acciones conducentes para la culminación de los estudios definitivos de delimitación territorial y la formulación del Proyecto de Ley de Demarcación Territorial en toda la extensión fronteriza de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas, entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín en el marco de las disposiciones de la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, su reglamentos y demás normas concordantes y conexas.

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

[Firma]
H. Elizabeth T. Socara

[Firma]
H. Elizabeth T.

[Firma]
Isaac Mita Alanoca

[Firma]
Wladimir Carrón

[Firma]
Ivelys Poblete Avalos

[Firma]
Américo Gonzaga



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8459/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

• Artículo 1 de la Constitución Política del Perú¹ señala que: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

• Artículo 107 numeral 7) de la Constitución Política del Perú² señala que: Son atribuciones del Congreso: (...) 7. Aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.



• Artículo 69 de la Constitución Política del Perú³, establece que: El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación adecuada.

• Artículo 118 numeral 1) de la Constitución Política del Perú⁴, establece que: Corresponde al Presidente de la República: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados, leyes y demás disposiciones legales.

• Artículo 189 de la Constitución Política del Perú⁵, establece que: El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

• Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, que desarrolla la regulación y el procedimiento para la delimitación territorial, así como señalan los órganos competentes que actúan en dicho ámbito.

¹ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Agosto-2023.pdf>

² Ibidem.

³ Ibidem.

⁴ Ibidem.

⁵ Ibidem.

- Ley 29533, Ley que Implementa Mecanismos para la delimitación Territorial, modificada por la Ley 30918 y su Reglamento el DS 084-2013-PCM.
- Ley 30918, Ley que fortalece los Mecanismos para el Tratamiento de la Demarcación Territorial y su Reglamento el DS 191-2020-PCM.

FUNDAMENTOS:

Sobre el departamento de Amazonas



Cabe mencionar que el 21 de noviembre de 1832, se promulgó la Ley S/N, que crea el Departamento de Amazonas⁶. La norma fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de abril de 1854.

En su artículo 1) de la Ley señala que las provincias de Chachapoyas, Pataz y Maynas, componen un nuevo departamento denominado Amazonas.

En su artículo 2) de la Ley señala que, se establecerá una aduanilla en el pueblo de San Antonio de la Laguna, y se formará un astillero en el punto más inmediato a la confluencia del Ucayali con el Marañón.

"Cada 21 de noviembre, Amazonas celebra un aniversario más de fundación, que se dio en el año 1832, durante el gobierno de Agustín Gamarra.

Amazonas es uno de los veinticuatro departamentos que, junto a la provincia Constitucional del Callao, forman la República del Perú. Su capital es Chachapoyas y su ciudad más poblada es Bagua Grande. Abarca 39,2 mil km² de agreste territorio, cubierto en su mayoría por la espesa selva de los afluentes del río Marañón, como el río Santiago y el río Utcubamba. Ubicado al norte del país, limita con los departamentos de Cajamarca al oeste, La Libertad al sur, San Martín al sureste, y Loreto al este, así como con la República del Ecuador al norte.

El departamento cuenta con una superficie de 4'205,038 hectáreas y alberga ecosistemas como la selva baja, selva alta o yungas, ecosistemas andinos y bosque seco tropical. La región se divide en 7 provincias y 84 distritos."⁷

Departamento de Amazonas alberga a 379 384 habitantes⁸

"El departamento de Amazonas se ubica en la región nororiental del Perú y está constituido políticamente por 7 provincias, 84 distritos y 3 114 centros

⁶ <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/LeyesXIX/1832048.pdf>

⁷ <https://leeme.pe/creacion-del-departamento-de-amazonas/>

⁸ <https://censo2017.inei.gob.pe/departamento-de-amazonas-alberga-a-379-384-habitantes/>

poblados, cuya población total censada es de 379 384 habitantes, residiendo en el área rural 221 824 personas y en el área urbana 157 560. En los últimos diez años, la población urbana creció a una tasa promedio anual de 2,0 % y la rural disminuyó a una tasa de decrecimiento promedio de 1,0 % por año.

En Amazonas viven 191 275 hombres y 188 109 mujeres, cifras que respecto al año 2007 presentan disminución de 0,9 % y aumento de 2,8 %, respectivamente. Por edades, el 32,2 % tiene de 0 a 14 años, el 60,5 % de 15 a 64 años y el 7,3 % es mayor de 65 años.

La provincia más poblada es Utcubamba con 107 237 habitantes, que constituye el 28,3 % del total censado, le sigue Bagua 74 100, Chachapoyas 55 506 (capital del departamento), Luya 44 436, Condorcanqui 42 470, Rodríguez de Mendoza 29 998 y Bongará 25 637.

Respecto al censo anterior, presentan aumento de población Rodríguez de Mendoza 13,7 %, Chachapoyas 11,7 % y Bagua 3,3 %; por el contrario, se redujo el número de habitantes en Luya 8,1 %, Bongará 6,7 %, Condorcanqui 1,9 % y Utcubamba 1,7 %.

Esta información junto a las características sociales, infraestructura de las viviendas, acceso a servicios básicos, acceso a las tecnologías de la información y comunicación, entre otros, lo da a conocer el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a través de la publicación Resultados Definitivos de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas."

Cuadro N° 01: Superficie, población, densidad y distritos del departamento de Amazonas

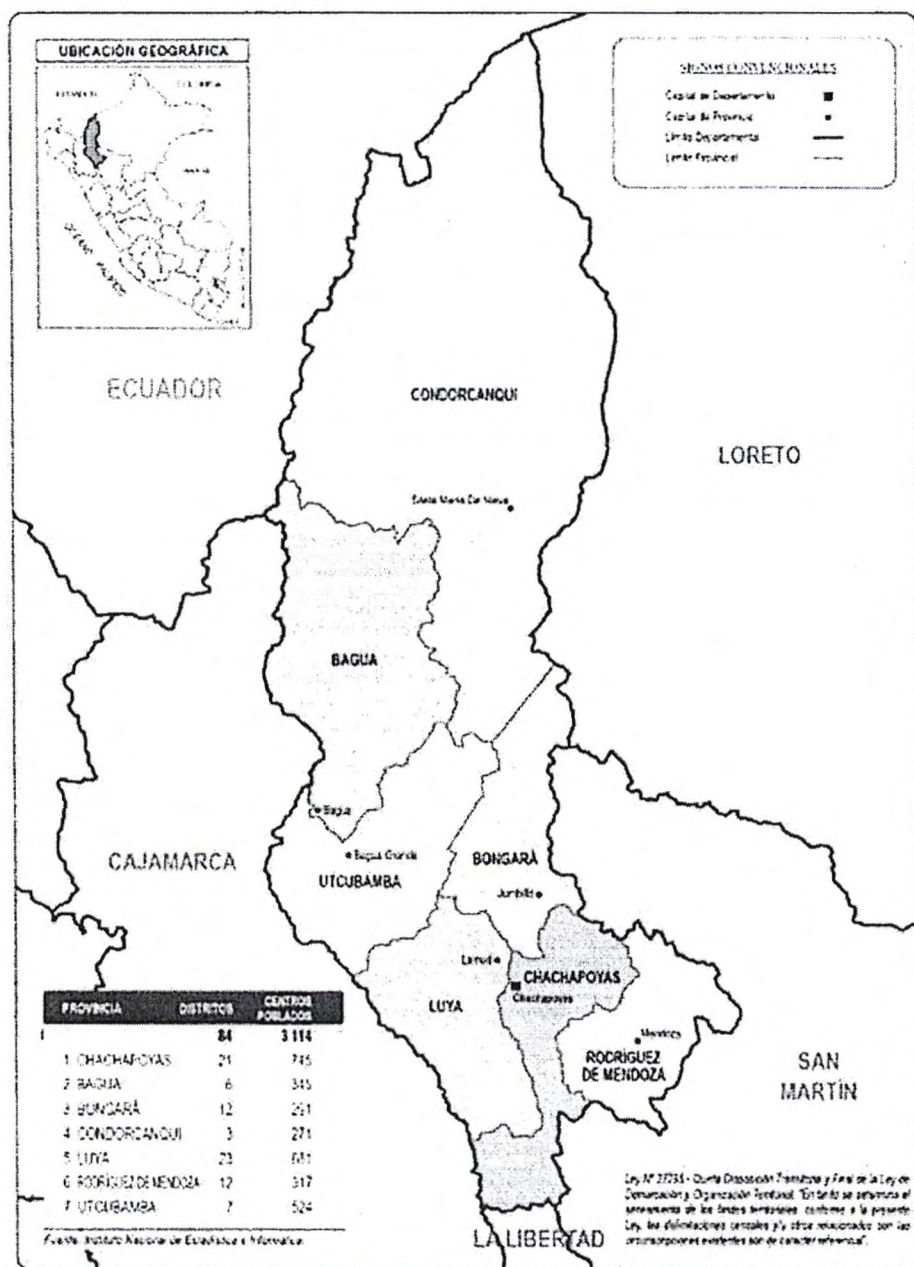


Provincias de Amazonas						
Provincia	Superficie (km²)	Población 2015	Densidad (/km²)	Capital	Altitud m s. n. m.	Distritos
Chachapoyas	3 312,37	55 201	15,00	Chachapoyas	2 339	21
Bagua	5 652,72	76 921	12,69	Bagua	421	6
Bongará	2 869,65	33 920	9,57	Jumbilla	1 991	12
Condorcanqui	17 975,39	54 949	2,41	Santa María de Nieva	222	3
Luya	3 236,68	51 849	14,93	Lámud	2 307	23
Rodríguez de Mendoza	2 359,39	31 192	11,18	Mendoza	1 584	12
Utcubamba	3 842,93	118 597	28,37	Bagua Grande	446	7

Fuente: Wikipedia



Mapa N° 01: Ubicación Geográfica del departamento de Amazonas



Fuente: INEI.

Sobre el departamento de San Martín

Que es preciso señalar que el departamento de San Martín fue creado mediante Ley N°201⁹ publicada con fecha 04 de setiembre de 1906, señalando en el artículo 1) crease el departamento de San Martín que será formado por las provincias de Moyobamba, Huallaga y San Martín del actual departamento de Loreto y tendrá por capital la ciudad de Moyobamba.

El departamento de San Martín con su capital Moyobamba, se encuentra conformada por 10 provincias, entre las que también se hallan Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Picota, Rioja, San Martín y Tocache¹⁰.



Cuadro N° 2: Provincias del departamento de San Martín

Provincias del Departamento de San Martín

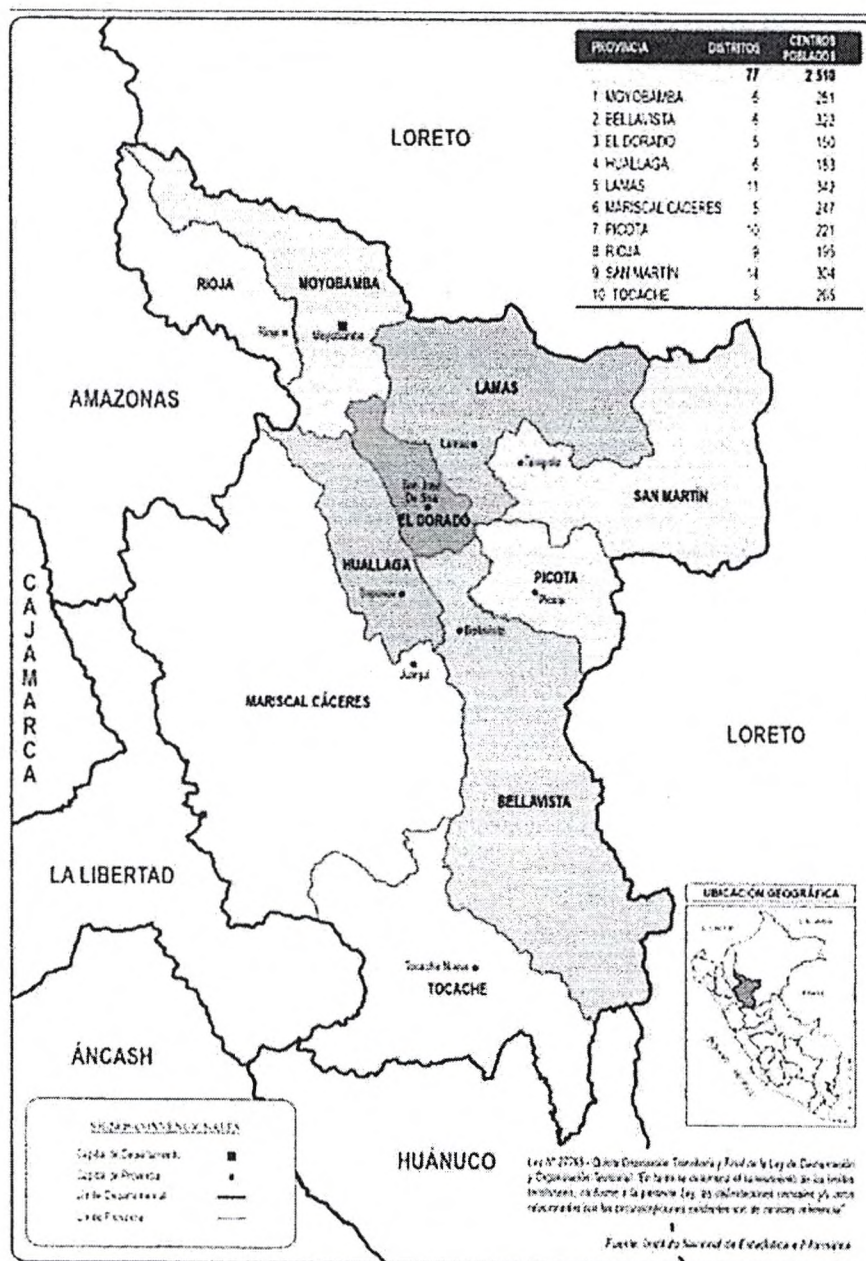
Provincia	Capital	Distritos	Superficie km ²	Población 2016	Altitud media m s. n. m.
Moyobamba	Moyobamba	6	3 772.31	151 022	878
Bellavista	Bellavista	6	8 033.19	59 894	285
El Dorado	San José de Sisa	5	1 298.14	40 999	346
Huallaga	Saposa	6	2 380.85	25 464	303
Lamas	Lamas	11	5 082.54	85 667	791
Mariscal Cáceres	Juanjuí	5	14 498.73	50 668	282
Picota	Picota	10	2 171.41	45 212	223
Rioja	Rioja	9	2 535.04	130 567	841
San Martín	Tarapoto	14	5 639.82	190 026	356
Tocache	Tocache	6	5 865.44	72 364	502

Fuente: Wikipedia

⁹ <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/00201.pdf>

¹⁰ https://www.pachamama.org.ec/wp-content/uploads/2022/08/FR10_Oct2020_DiagnosticoPeru_DelgadoyBarrantes_ESP.pdf

Mapa N° 02: Ubicación Geográfica del departamento de San Martín



Fuente: INEI

Sobre la población del departamento de San Martín¹¹

"Según el censo 2017, la población censada en los centros poblados urbanos del departamento de San Martín es de 554 mil 79 habitantes, lo que representa el 68,1% de la población; mientras que, en los centros poblados rurales es de 259 mil 302 habitantes, que representa el 31,9%". Que sumados la población urbana y rural hacen un total de 813,381 habitantes.

"De acuerdo con los resultados del censo 2017, la provincia que concentra el mayor número de habitantes es San Martín, con 193 mil 95 personas, agrupando poco menos de la cuarta parte de la población del departamento (23,7%). Le sigue la provincia de Rioja con 122 mil 544 habitantes (15,1%), mientras que la provincia de Huallaga es la menos poblada, con 27 mil 506 habitantes (3,4%)."¹²



Cuadro N° 03: Población censada de las provincias de San Martín

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017		Tasa de crecimiento promedio anual
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	
Total	728 808	100,0	813 381	100,0	84 573	11,6	1,1
Moyobamba	115 389	15,8	122 365	15,0	6 976	6,0	0,6
Bellavista	49 293	6,8	55 033	6,8	5 740	11,6	1,1
El Dorado	33 638	4,6	36 752	4,5	3 114	9,3	0,9
Huallaga	24 448	3,4	27 506	3,4	3 058	12,5	1,2
Lamas	79 075	10,8	81 521	10,0	2 446	3,1	0,3
Mariscal Cáceres	50 884	7,0	64 626	8,0	13 742	27,0	2,4
Picota	37 721	5,2	40 545	5,0	2 824	7,5	0,7
Rioja	104 882	14,4	122 544	15,1	17 662	16,8	1,6
San Martín	161 132	22,1	193 095	23,7	31 963	19,8	1,8
Tocache	72 346	9,9	69 394	8,5	- 2 952	-4,1	-0,4

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017.

Sobre la necesidad de delimitar el territorio de los departamentos de Amazonas y San Martín

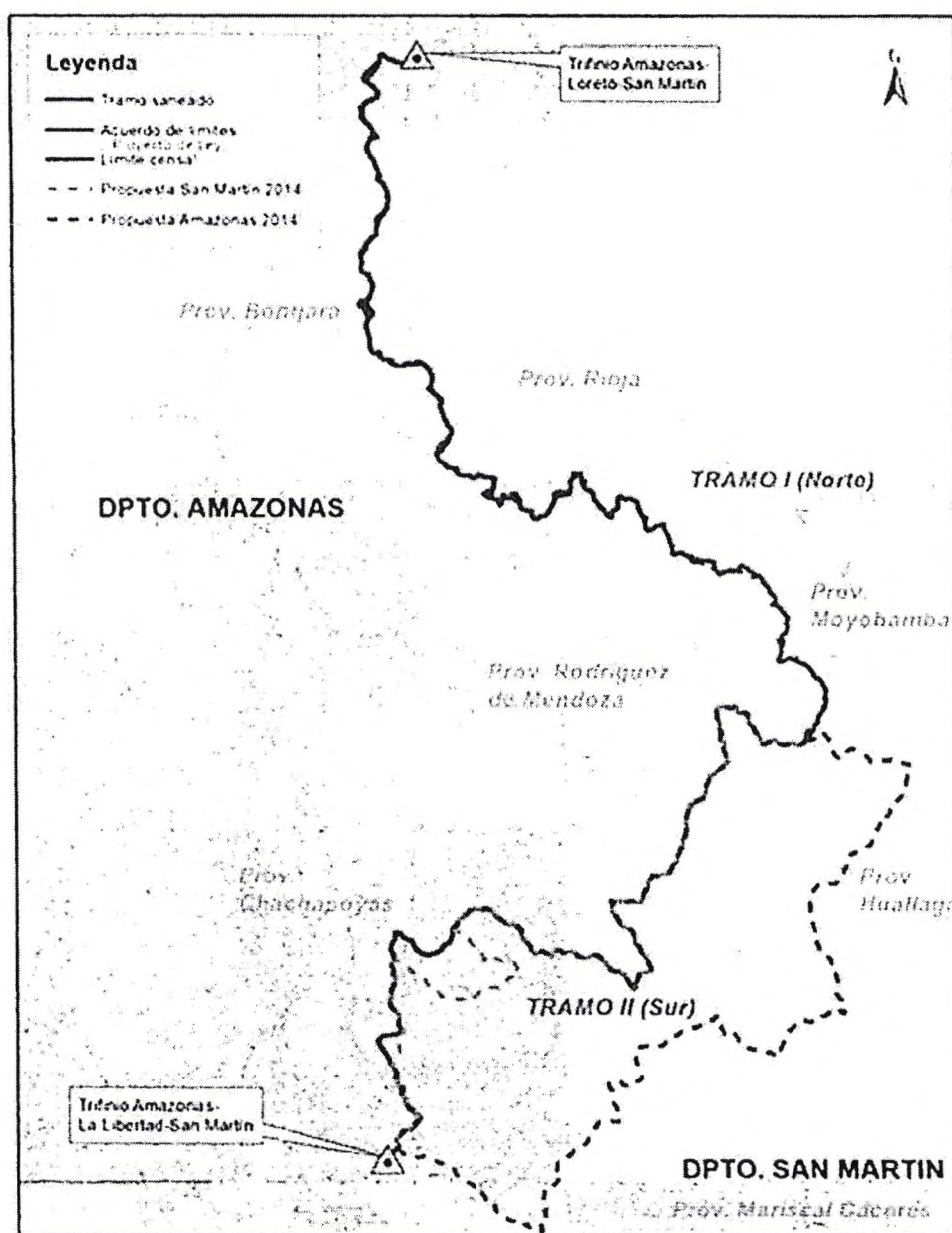
¹¹

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1573/22TOMO_01.pdf

¹² Ibidem.

Cabe mencionar que no teniendo la delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín genera incertidumbre y falta de claridad en las competencias para que el Estado intervenga de acuerdo a las políticas del Estado, consecuentemente una vez se defina la delimitación territorial de las circunscripciones político administrativas, se logrará la división racional y organizada del territorio de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

Mapa N° 3: Mapa que delimita entre las provincias del departamento de Amazonas y las provincias de San Martín



Cabe mencionar que no teniendo la delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín genera incertidumbre y falta de claridad en las competencias para que el Estado intervenga de acuerdo a las políticas del Estado, consecuentemente una vez se defina la delimitación territorial de las circunscripciones político administrativas, se logrará la división racional y organizada del territorio de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

Que es de suma importancia que, para el desarrollo distrital, provincial y departamental, es contar con información de las circunscripciones territoriales donde se evidencian las relaciones sociales, económicas y administrativas, el cual facilitará el gobierno y administración de los espacios territoriales con eficiencia y seguridad de las provincias antes mencionadas de los departamentos de Amazonas y San Martín.



Que, el proceso de saneamiento de demarcación territorial, se tramita conforme prescribe el artículo 1 de la Ley 27795¹³, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que establece: La presente ley tiene por finalidad establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del Artículo 102 de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Es preciso señalar que el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley de Demarcación y Organización Territorial¹⁴, define la demarcación territorial como: el proceso técnico-geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político-administrativas a nivel nacional. Es aprobada por el Congreso a propuesta del Poder Ejecutivo.

Cabe mencionar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece: "La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial (SDOT-PCM), ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Demarcación Territorial, el cual tiene como finalidad lograr una organización racional del territorio y el saneamiento de límites.

Tiene competencia para normar el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, así como para evaluar y emitir opinión vinculante sobre la procedencia de los estudios de diagnóstico y zonificación (EDZ) y expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) elaborados por los gobiernos regionales.

Asimismo, tiene competencia para conducir el saneamiento de límites interdepartamentales y las acciones de demarcación territorial de creación de

¹³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H829459>

¹⁴ Ibidem.

distrito o provincia, fusión de distritos, traslado de capital y anexión en zona de frontera o zonas declaradas de interés nacional; formular anteproyectos de ley en materia de demarcación territorial; y asesorar técnicamente a los organismos del Sistema Nacional de Demarcación Territorial."¹⁵

Cabe precisar que el artículo 4 de la Ley 29533, Ley que implementa los mecanismos para la delimitación territorial, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de Ley 30918¹⁶, cuyo texto es el siguiente: "Tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por acuerdo de consejo regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales.

Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial".

Se deberá tener en cuenta para la demarcación territorial el Reglamento de la Ley antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo 191-2020 PCM, que establece el procedimiento y los requisitos para el saneamiento de los límites interdepartamentales, como propone la iniciativa legislativa la delimitación territorial entre el departamento de Amazonas y San Martín.

Cabe mencionar que el artículo 189¹⁷ de la Constitución Política, establece que, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación. El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Es preciso mencionar que el numeral 1 del artículo 102¹⁸ de la Carta Magna, señala que, son atribuciones del Congreso, dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes; asimismo, el numeral 7 del artículo antes mencionado, establece que, el Congreso tiene la atribución de aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo.

Al legislarse la presente iniciativa legislativa, beneficiará a las poblaciones de las provincias de Bongara, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas y las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, por lo que es necesario se

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1009078>

¹⁷ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>

¹⁸ Ibidem.

priorice el saneamiento de los límites entre los departamentos de Amazonas y San Martín y al estar saneado sus territorios, podrá intervenir el Estado en generar proyectos de inversión de infraestructura, educación, salud, vivienda, carreteras entre otras.

Es preciso señalar que el proceso de saneamiento de demarcación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín, ha venido siendo ejecutada por la Secretaría Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, habiendo presentado el Proyecto de Ley 7056/2020-PE Ley de Saneamiento del Tramo Norte del Límite entre los departamentos de Amazonas y San Martín (desde el trifinio entre los departamentos de Amazonas, Loreto y San Martín hasta la cota 2317 en el Cerro Pajonal), iniciativa legislativa que se encuentra con archivo desde el 17/08/2021, por Acuerdo del Consejo Directivo N° 19-2021-2022/CONSEJO-CR.



JUSTIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERES NACIONAL

Es de suma importancia priorizar el saneamiento de los límites territoriales entre las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas y las provincias de Rioja, Moyobamba, Hualaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, que actualmente no se encuentra delimitada, es fundamental que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, inicien y en su oportunidad concluyan con el proceso de delimitación territorial entre los mencionados departamentos, para que se encuentren debidamente delimitados, y se pueda evitar probables conflictos entre los departamentos antes señalado.

El presente proyecto de ley tendrá una alta rentabilidad social, ya que, con la delimitación o demarcación territorial el Estado podrá intervenir en generar proyectos de inversión de infraestructura, educación, salud, vivienda, carreteras entre otras.

Motivo por el cual merece una atención especial y urgente la delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín.

En ese sentido, con el proyecto de ley se propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional, social y económico, la delimitación territorial de las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas entre las provincias de Rioja, Moyobamba, Hualaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, la misma que de aprobarse va alentar al Poder Ejecutivo por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Gobierno Regional de Amazonas.

SECTORES BENEFICIADAS

Departamento de Amazonas: provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas.

Departamento de San Martín: provincia de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres.



EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente iniciativa legislativa no afecta ni contraviene ninguna norma de carácter constitucional, así como tampoco con otras leyes de menor rango, por cuanto su propósito es declarativo, y así se podrá habilitar los actos administrativos posteriores y tiene como objetivo la delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín conforme lo establece la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa promueve la necesidad y urgencia de cumplir de parte del Estado y los organismos gubernamentales de promover la delimitación territorial de los departamentos de Amazonas y San Martín.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, por su naturaleza y alcances, no genera gasto alguno al tesoro público, toda vez que se trata de una norma declarativa para alentar y promover la delimitación territorial entre los departamentos de Amazonas y San Martín a efectos de que el Poder Ejecutivo a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, inicien y concluyan con el proceso de delimitación territorial entre los mencionados departamentos.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, beneficiará a 468,862 habitantes que comprende las provincias de Bongará, Rodríguez de Mendoza y Chachapoyas del departamento de Amazonas y las provincias de Rioja, Moyobamba, Huallaga y Mariscal Cáceres del departamento de San Martín.

Que, el beneficio que comporta el presente proyecto de ley es muy importante, por cuanto de aprobarse el proyecto de ley, el Poder Ejecutivo podrá intervenir en generar proyectos de inversión de infraestructura, educación, salud, vivienda, carreteras entre otras.

RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL¹⁹

El presente proyecto de ley se circunscribe y está alineado a las políticas de Estado determinadas por el Foro del Acuerdo Nacional. En específico concuerda directamente con las políticas:

- **Política de Estado I: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**, que contienen la Octava Política de Estado, denominada Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.



- **Política de Estado IV: ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**, que contienen la Vigésimo Cuarta Política de Estado, denominada Afirmación de un Estado eficiente y transparente, que establece lo siguiente:

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

PROPUESTA LEGISLATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente Proyecto de Ley se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023 - 2024, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso No. 002-2023-2024-CR²⁰, en los siguientes objetivos:

¹⁹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

²⁰ <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1>

Objetivo I.- DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

Política No. 8.- Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, a través del **Tema No. 27.-** Regulación referida a la descentralización y los distintos niveles de gobierno.



Objetivo IV.- ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

Política No. 24.- Afirmación de un Estado eficiente y transparente, a través del **Tema No. 100.-** Modernización y eficiencia de la gestión del Estado y la Administración Pública.